



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Demanda de alimento.
Actuación:	Fecha audiencia.
Radicado:	086344089001-2020-00284-00.
Demandante:	Liz Johana Noriega Laguna.
Demandado:	Richard José Sierra Bravo.

Informando que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia única; Sírvasse Proveer. Sabanagrande, Junio 09 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, nueve (09) de Junio de dos mil veintiunos (2021).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que resulta procedente fijar fecha fin de llevar a cabo la celebración de la audiencia conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 09 de julio de 2021 a las 10:30 A.M. con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado.
2. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, cumpliendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.
3. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:
 - 3.1. Se tienen como prueba los documentos allegados por las partes con la demanda y la contestación de la misma, advirtiendo que al momento de dictar sentencia se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



3.2. Se practicará de manera oficiosa interrogatorio a las partes.

Pruebas del demandante:

- 3.3. Se decreta el testimonio de los señores NATALIA ELENA RAMÍREZ MALDONADO, MARÍA MARTÍNEZ LAGUNA y PEDRO JULIO NORIEGA MANGA, a fin que rindan testimonio dentro del presente asunto. La comparecencia será virtual y la parte demandante deberá aportar los correos electrónicos a los cuales se remitirá el encafe de acceso a la diligencia.
- 3.4. Se ordena el interrogatorio del demandado RICHARD JOSÉ SIERRA BRAVO.
- 3.5. Se ordena oficiar a pagador de la Policía Nacional, a fin que certifique si el señor RICHARD JOSÉ SIERRA BRAVO, se encuentra vinculado en esa entidad, en qué calidad y el salario que devenga.
4. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.
5. Para efectos de ingreso a la plataforma Microsoft Teams, el juzgado remitirá enlace a la dirección de correo electrónico de los apoderados registrado en el Sirna de la Rama Judicial y a los proporcionados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed3140632e036fad310d125c8a319479ed2247d7633c8ea90ed5d94f94fc6428

Documento generado en 10/06/2021 09:35:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**